PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: CHILECOOP

RUT

: 65.624.290-6

ABOGADO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: ALEX MAURICIO ACERO DELGADO

JUZGADO DE LETRAS

0 8 NOV. 2012

SECRETARIA - VICUÑA

RUT

: 13.035.478-5

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Exhorto; EN EL CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

JOSE SANTANDER ROBLES, abogado, en representación convencional, según se acredita en un otrosí de ésta presentación de CHILECOOP, persona jurídica del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en calle Estado Nº 359, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, a US. respetuosamente digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.337.897.-, más intereses y costas, en contra de don **ALEX MAURICIO ACERO DELGADO**, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Yungay N° 2910 U-417, comuna de SANTIAGO.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que mi representada – Chilecoop-, es beneficiaria del pagaré N° 7913, suscrito por el demandado, con fecha 22 de NOVIEMBRE 2011 por la suma inicial de \$2.563.823, cantidad que se obligó a pagar en 35 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$100.179.- cada una, a contar del 30 de enero de 2012. El capital adeudado devengaría un interés mensual de 1.7 %.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del acreedor para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la comuna de Vicuña.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 30 de MAYO de 2012, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$2.337.897.- (dos millones trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos), más intereses penales y costas, a la fecha señalada.

Por otra parte, habiéndose autorizado la firma del suscriptor del pagaré ante notario, este documento constituye título ejecutivo conforme a lo dispuesto en el articulo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, siendo la deuda liquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción.

POR TANTO:

Conforme a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 434 Nº 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley Nº 18092,

RUEGO A US. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$2.337.897.- (dos millones trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos), más intereses y costas, o lo que S.S. determine en contra de don ALEX MAURICIO ACERO DELGADO, ya individualizado, y en definitiva disponer, se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a CHILECOOP, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS., tener por acompañada, con citación, copia autorizada de la escritura pública, de la cual emana mi personería, señalada en el encabezamiento de este escrito, como asimismo, pagaré singularizado en lo principal de esta demanda, disponiendo su custodia en la Secretaría del Tribunal.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US., tener presente que designo para la traba del embargo todos los bienes de propiedad del demandado, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.

<u>TERCER OTROSI</u>: Que, con el objeto de notificar la demanda al recurrido en la presente causa, es que vengo en solicitar se exhorte al Juzgado Civil de turno competente de la comuna de **Santiago**, **Región Metropolitana**.

El tribunal exhortado estará facultado para ordenar que se practiquen todas las diligencias necesarias para proceder a la notificación personal de los demandados y si fuere necesario, ordenar la notificación prevista por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, ordenar se traben embargos, incluso con el auxilio de la fuerza pública y/o facultad de allanar y descerrajar, en caso necesario; para designar depositarios provisionales y definitivos, en su caso, para ordenar el retiro de los bienes embargados, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario; para nombrar martilleros, síndicos u otros funcionarios; para recibir los fondos resultantes de la liquidación de los bienes o para

recibir consignación total o parcial de dineros, para el pago de la deuda; para enviar el producto de la realización de los bienes o de los fondos consignados, según el caso, al tribunal de US., y en general, para realizar todas las demás actuaciones necesarias o útiles para cumplir estos fines.

El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o lo requiera al tribunal exhortado, y deberá contener copia íntegra de la demanda de autos, junto con su ampliación y sus respectivos proveídos.

CUARTO OTROSI: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, domiciliado en calle Estado 359 piso 13, Santiago, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa.



SANTIAGO, 01 de Octubre 2012. <u>GF/00001-12</u>/

Señores A.L.C. Abogados Estado 359, Piso 13 PRESENTE

Estimados señores:

Por medio de la presente, envío a ustedes documentos para realizar Cobranza Judicial, correspondiente.,

Cliente

Alex Mauricio Acero Delgado

Rut.

13.035.478-5

Dirección

Yungay 2910 U-417

Ciudad

Santiago

Comuna

Providencia.-

Pagaré	N°	Descripción	Valor	Total \$	
Pagaré	0007913	Pagaré	\$2.563.823	\$2.563.823	

Atentamente

María Ximena Gómez Cepeda Jefe Depto. de Crédito y Cobranza

MXG/vigo. Adj.: Lo citado. C.ć.: Correlativo.



SANTIAGO, 01 de Octubre 2012. <u>GF/00001-12</u>/

Señores A.L.C. Abogados Estado 359, Piso 13 PRESENTE

Estimados señores:

Por medio de la presente, envío a ustedes documentos para realizar Cobranza Judicial, correspondiente.,

Cliente

Alex Mauricio Acero Delgado

Rut.

13.035.478-5

Dirección

Yungay 2910 U-417

Ciudad

Santiago

Comuna

Providencia.-

Pagaré	N°	Descripción	Valor	Total \$	
Pagaré	0007913	Pagaré	\$2.563.823	\$2.563.823	

Atentamente

María Ximena Gómez Cepeda Jefe Depto. de Crédito y Cobranza

MXG/vigo. Adj.: Lo citado. C.c.: Correlativo.

EQUIFAX

Identificación

RUT

Nombre

13.035.478-5

ACERO DELGADO ALEX MAURICIO

Resumen por Producto
Directorio de Direcciones

Registradas: 3

Directorio de Direcciones

Rut

:13.035.478-5

Nombre

:ACERO DELGADO ALEX MAURICIO

Dirección	Fecha	Comuna	Ciudad	Código	Tipo	Fuente
Electric Teleplan	II FITTHE			Postal		i donto
YUNGAY 2910 DEP 417	08/2008	SANTIAGO	SANTIAGO	8350075	PARTICULAR	DICOM
YUNGAY 02910	07/2007	SANTIAGO	SANTIAGO		PARTICULAR	DICOM
QUILICURA 1927 POB EL CORT	03/1999	CONCHALI	SANTIAGO	8550608	PARTICULAR	EMPRESAS

EQUIFAX 05/11/2012 12:03